



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE ABRIL DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DEL INTERIOR.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3603-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN) del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-001-004-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Comisionado Mayor **Julio Guillermo Orozco**, director general; Subcomisionada **María José Gómez Espinoza**, directora administrativa financiera; Subinspectora **Scarleth Díaz Soto**, jefa de la División de Recursos Humanos; Subinspector **Junior Antonio García García**, jefe de la Oficina de Nómina; subinspectora **Yudis Yanibec Arteaga**, técnica en finanzas; Inspectora **Mildred Chang Manzanares**, jefa de la Oficina de Registro y Control; Inspectora **Auxiliadora del Carmen Calderón Blandón**, jefa del Departamento de Finanzas; Teniente **Bemilda Chavarría Sequeira**, oficial penitenciario de personal; Teniente **Aracely de la Concepción Guevara**, subdirectora administrativa financiera y Teniente **Maritza del Socorro Mora Jalima**, jefa de Servicios Generales, todos del Ministerio del Interior. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores

públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración de los recursos humanos. **B)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto así las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones, están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes laborales. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración de los recursos humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fue efectivo; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Falta de actualización de folio en los expedientes de personal de nuevo ingreso (altas) y promociones;* **b)** *Expedientes de servidores públicos no contienen la constancia de declaración de probidad;* y **c)** *Servidores públicos con saldos de vacaciones con más de treinta días.* **2)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encontraron autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno referidos. **3)** La nómina del personal en lo concerniente a remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios fueron registradas; asimismo las obligaciones se encontraron debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** La entidad auditada, conformó los expedientes laborales de forma adecuada; excepto por los hallazgos de control interno referidos. **5)** El Ministerio del interior, cumplió en todos los aspectos importantes con leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los recursos humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN); excepto por los hallazgos de control internos mencionados; y **6)** No se determinaron hallazgos que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de



Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio del Interior, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-001-004-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, derivado de la revisión a la administración de los recursos humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Comisionado Mayor **Julio Guillermo Orozco**, director general; Subcomisionada **María José Gómez Espinoza**, directora administrativa financiera; Subinspectora **Scarleth Díaz Soto**, jefa de la División de Recursos Humanos; Subinspector **Junior Antonio García García**, jefe de la Oficina de Nómina; subinspectora **Yudis Yanibec Arteaga**, técnica en finanzas; Inspectora **Mildred Chang Manzanares**, jefa de la Oficina de Registro y Control; Inspectora **Auxiliadora del Carmen Calderón Blandón**, jefa del Departamento de Finanzas; Teniente **Bemilda**



Chavarría Sequeira, oficial penitenciario de personal; Teniente **Aracely de la Concepción Guevara**, subdirectora administrativa financiera y Teniente **Maritza del Socorro Mora Jalima**, jefa de Servicios Generales, todos del Ministerio del Interior.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación; debiendo informar sobre su resultado.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSC. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA